

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIALES PARA EL LAGO HUISHUE, REGIÓN DE
LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03

VALDIVIA,

01 SEP 2021

VISTO: Lo solicitado mediante carta del 31 de mayo de 2021 por la administración del "Parque Huishue", pidiendo generar medidas de administración de pesca recreativa para el lago "Huishue" ubicado en la comuna de Lago Ranco. El acta de la Sesión N° 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos, de fecha 11 de agosto de 2021; Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos citados en Visto, las actividades de pesca recreativa de especies salmónidas, sólo se podrán realizar con un máximo de captura de tres peces por pescador y jornada de pesca, sin sobrepasar los quince kilogramos de peso total capturado.

Que mediante la carta citada en Visto, la administración del "Parque Huishue", ubicado en la comuna de Lago Ranco, Provincia Del Ranco, Región de Los Ríos, solicita generar medidas especiales de administración para el lago Huishue.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cursos y cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que, el lago Huishue es un Bien Nacional de uso Público incluido en el D.S. (M) N° 11 de 1998; del Ministerio de Defensa que establece la nómina oficial de lagos navegables por buques de más de 100 TRG.

Que el Director Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, junto al Consejo de Pesca Recreativa de Los Ríos, ha recomendado permitir que las actividades de pesca recreativa en el lago Huishue, se realicen según las medidas de administración acordadas en el acta citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmónidas presentes en el lago Huishue, comuna de Lago Ranco, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos para las temporadas de pesca comprendidas **desde la temporada 2021-2022 hasta la temporada 2023-2024, las que sólo podrán efectuarse mediante las siguientes medidas de manejo:**

- A) Las actividades de pesca recreativa, que se realicen en el lago Huishue, sólo podrán efectuarse mediante la modalidad de pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados y durante toda la temporada de pesca, usando modalidad de pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba.
- B) En consecuencia, todos los ejemplares de especies nativas o asilvestradas que se capturen en este cuerpo de agua, en el ejercicio de actividades de pesca recreativa, deberán ser devueltos inmediatamente, vivos y en buenas condiciones, al mismo lugar de extracción.
- C) En caso de producirse mortalidades por causa de la pesca, igualmente los especímenes deberán ser devueltos al medio acuático para su reciclaje natural.
- D) Se prohibirá la realización de actividades de pesca recreativa en contravención a lo dispuesto anteriormente. En consecuencia, quedará prohibida la realización de actividades de pesca recreativa mediante otra modalidad o señuelos de pesca distintos a los autorizados en los literales anteriores. Además, los ejemplares capturados no deberán presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costados. La presencia de este tipo de heridas será interpretado como que se ha realizado la captura utilizando artes de pesca no autorizados para la pesca recreativa al momento de la fiscalización.
- E) En el marco de lo señalado por la FAO a través del "Código de Conducta de Pesca Responsable", se recomendará el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescAppLosRíos" (desarrollado gracias a la Corporación de Desarrollo Productivo de Los Ríos, disponible en Play Store) para el registro de sus capturas y así participar de forma activa en la recopilación de datos de pesca para mejorar la toma de decisiones. O bien, registrar en cartillas impresas especiales al efecto, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, entre otros antecedentes de cada campaña de pesca. La longitud de cada ejemplar deberá, en este caso, determinarse con una regla o huincha de medir, con una precisión mínima de 0,5 cm.

- F) Se recomienda a la administración del "Parque Huishue" que instale y mantenga señalética con información de las normas administrativas para la realización de pesca recreativa en este lago, dispuesta en lugares visibles y de uso frecuente para el acceso de los usuarios en este cuerpo de agua continental.
- G) La Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos evaluará el ejercicio de los programas de control y monitoreo de cada temporada de pesca, con el objeto de mantener o modificar las medidas de administración que regulen el ejercicio de las actividades de pesca recreativa aquí individualizadas.
- H) Con el objeto de evitar la propagación y diseminación de la microalga "Didymo", todas las embarcaciones, elementos de flotación, trajes y aparejos de pesca que ingresen al lago y tomen contacto con el agua, deben ser lavados, con la aplicación de una solución clorada al 2% (vaso de 200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua) o aplicando por 1 a 2 minutos una solución de 2 1/2 tazas (500 ml.) de detergente lava lozas en 10 litros de agua. Esta precaución deberá ser adoptada una vez finalizada completamente la jornada de pesca.
- I) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, personal de la Armada y Carabineros, los inspectores ad honorem designados por el Director Nacional de Pesca en conformidad con la ley N° 18.465, así como los inspectores municipales y los guardaparques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE) que hayan sido debidamente habilitados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda y dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.
- J) Las medidas de administración antes señaladas regirán por un período de 3 temporadas, contadas desde la fecha de publicación de la presente Resolución en la página Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl). Entendiéndose, que estas medidas comprenderán las siguientes temporadas de pesca recreativa: 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

2.- Se considerará, como única excepción a lo dispuesto en el numeral anterior, a las actividades de pesca de subsistencia realizadas por miembros de las comunidades indígenas vecinas al "Parque Huishue". Se entenderá por "pesca de subsistencia" a lo dispuesto en La ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 110, que indica: "Quedarán exentos de responsabilidad infraccional quienes realicen exclusivamente pesca de subsistencia" y lo dispuesto particularmente en el inciso segundo del Artículo N° 140 bis cuando indica que "También se considerará pesca de subsistencia la realizada por los pueblos originarios, en los mismos términos definidos en este artículo."

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y sus modificaciones.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880,

ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Cristian Torres González', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA', 'Región', 'X Araucanía y', and 'XIV Los Ríos'. The signature is written in a cursive style and extends across the stamp.

CRISTIAN TORRES GONZÁLEZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de La Araucanía y Los Ríos (S).

**ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALES PARA EL LAGO HUISHUE, REGIÓN DE
LOS RÍOS.
(EXTRACTO)**

Resolución Exenta N° **03**

De esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, autorizase la actividad de pesca recreativa de especies salmónidas presentes en el lago Huishue, comuna de Lago Ranco, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos para las temporadas de pesca comprendidas desde la temporada 2021-2022 hasta la temporada 2023-2024, las que sólo podrán efectuarse bajo las condiciones establecidas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en www.subpesca.cl



CRISTIAN TORRES GONZÁLEZ

Director Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de La Araucanía y Los Ríos (S).

VALDIVIA,

01 SEP 2021